



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Noviembre 2 de 2020.

006-2016-00973

Dentro del proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por JOSE JAVIER LOPEZ ESTRADA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES, se encuentra que mediante memorial (07PagoDeCostas) la parte ejecutada solicita la terminación del proceso por pago, y adjunta certificado de consignación No. 7900101634 del 5 de octubre de 2017, por la suma de \$ 616.027, valor exacto que fue librado en mandamiento de pago.

Así las cosas, luego de revisar la cuenta del juzgado y encontrar que en efecto se realizó consignación por el valor mencionado, al verificarse que se configura el PAGO de la obligación conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del C.P.T. y S.S. art. 145, este Despacho declarará terminado el presente proceso ejecutivo, sin lugar a levantar medidas cautelares en tanto no se practicaron.

Por secretaría, una vez en firme el presente auto, archívense las diligencias, previa desanotación de los sistemas del Despacho y entréguese depósito consignado a la parte demandante, previa solicitud de esta última.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo conexo adelantado por JOSE JAVIER LOPEZ ESTRADA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente auto, ARCHÍVESE el expediente. Por Secretaría, entréguese a la parte ejecutante el dinero consignado, previa solicitud de esta última.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

<p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 124 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA <u>3 DE NOVIEMBRE DE 2021</u> A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p> <p> SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA Secretaría</p>
--